

16947 *ORDEN de 11 de julio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 862/1994, promovido por doña María del Carmen Santander Espinar, don Antonio Gómez Muñoz y don Juan Ignacio Lozano Espín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 5 de mayo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 862/1994, en el que son partes, de una como demandantes, doña María del Carmen Santander Espinar, don Antonio Gómez Muñoz y don Juan Ignacio Lozano Espín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado de Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de febrero de 1994, sobre cuantía de trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima íntegramente los recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña María del Carmen Santander Espinar, don Antonio Gómez Muñoz y don Juan Ignacio Lozano Espín, contra las resoluciones de la Dirección General de MUFACE, dictadas por la Delegación de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de febrero de 1994, desestimatorias de las peticiones de los recurrentes, relativas a que todos los trienios perfeccionados sean devengados conforme al grupo de clasificación que actualmente ostentan, por ser conformes a Derecho las referidas resoluciones impugnadas que, en consecuencia, se confirman; sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16948 *ORDEN de 11 de julio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo número 1.027/1993, promovido por don Ildefonso María Arrola Elías.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.027/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Ildefonso María Arrola Elías, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de marzo de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 16 de noviembre de 1990 sobre pensión de jubilación de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Luis Hormaechea Achalandabaso, en representación de don Ildefonso María Arrola Elías, contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 16 de noviembre de 1990 sobre reconocimiento de diferencia de pensión de jubilación del Montepío de Funcionarios de la

Organización Sindical; declarando la conformidad a derecho del mismo. Sin hacer especial mención a las costas devengadas en este procedimiento. Costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

16949 *ORDEN de 11 de julio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 839/1993, promovido por don Carlos Amengual Pliego y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 839/1993, en el que son partes, de una, como demandantes, don Carlos Amengual Pliego y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la comunicación de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 22 de enero de 1993, sobre cómputo como funcionarios del tiempo trabajado como personal laboral fijo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, acogiendo la causa invocada por el Abogado de Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Amengual Pliego y demás relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la comunicación de 22 de enero de 1993 a ellos remitida por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, ya que no se trata más que de un mero acto de trámite o informativo.

No se hace expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

16950 *ORDEN de 11 de julio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo número 1.060/1993, promovido por doña Cecilia Bosque Errasti.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 25 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.060/1993, en el que